



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	
Anual 4.000 ptas.	Ayuntamientos 3.000 ptas.	Trimestral 1.500 ptas.	
FRANQUEO CONCERTADO		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	
Núm. 09/2		Ejemplar: 50 pesetas	De años anteriores: 100 pesetas
Año 1985		Jueves 2 de mayo	
		Número 99	

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Presencio.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 15 de abril de 1985.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza 401-84, a instancia de María Purificación Pérez Castro, representada por el Procurador Sr. Aparicio; y Gonzalo Rey Vallejo, en rebeldía, y siendo parte el señor Abogado del Estado, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1985. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número 1 de Burgos y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 401-84, sobre obtención del beneficio legal de pobreza, para litigar en juicio de separación conyugal, en concepto de demandante, y promovido el presente incidente por doña María Purificación Pérez Castro, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, dirigido por el Letrado D. Elías Gutiérrez González, designados en turno de oficio, contra el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, y contra Gonzalo Rey Vallejo, mayor de edad, vecino de Burgos, Plaza Pedro Maldonado, 8, 12.^o C.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de pobreza deducida en turno de oficio por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez en nombre y representación de dicha Doña María Purificación Pérez Castro, frente a la Abogacía

del Estado y el demandado don Gonzalo Rey Vallejo, representado por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en designación hecha en turno de oficio, debo de conceder como concedo a dicha solicitante el beneficio de asistencia judicial gratuita para litigar con el esposo de aquélla ya citada en los autos de medidas provisionales y proceso de separación personal seguidos en este Organó Judicial, con las limitaciones de los artículos 45 a 48 de la Ley Procesal Civil para los supuestos contemplados en dichos preceptos sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, a las que se habrá de notificar esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde D. Gonzalo Rey Vallejo, expido el presente que firmo en Burgos a uno de marzo de 1985. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de tercería de dominio 63/85, tramitado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra Caja de Ahorros Municipal de

Burgos, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y contra José Ramón Román Ibáñez y esposa Jesusa Fernández Herrador, de Melgar de Fernamental, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es de tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 1985. Vistos por el Ilustrísimo don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido, los autos de tercera de dominio 63/85, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe, contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y contra José Ramón Román Ibáñez y esposa Jesusa Fernández Herrador, de Melgar de Fernamental, ambos sobre tercera de dominio, cuantía 400.000 pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de tercera de dominio deducida por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social y por admisión del allanamiento deducido por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre del demandado Caja de Ahorros Municipal de Burgos, debo declarar como declaro haber lugar a la demanda citada y en consecuencia que el objeto del juicio ejecutivo 180/83, seguido por la Caja de Ahorros Municipal, contra los codemandados don José Ramón Román Ibáñez y Jesusa Fernández Herrador, ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, es propiedad de la actora debiéndose decretar el alzamiento del embargo en dicho procedimiento ejecutivo trabado, condenando a los demandados a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacer oposición a ella, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, debiéndose notificar esta sentencia en forma edictal a los demandados citados en situación de rebeldía, si la actora no solicita la personal, en el plazo de cinco días,

y llevándose testimonio adecuado a los autos principales citados una vez producida la firmeza de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Ramón Román González y Jesusa Fernández Herrador, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de marzo de 1985. — El Juez, José González de la Red. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos núm. 253/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Juan Carlos Berezo Carrera, contra la Agencia Gestora de Espectáculos, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 30 de marzo de 1985.

Dada cuenta; por recibida la demanda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se señala para el acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, el día 2 de mayo, a las 13,45 horas.

Cítese a las partes para mencionado día y hora, con entrega a la demandada de la copia presentada, previniéndolas de sus respectivos derechos y obligaciones.

Encontrándose la empresa demandada Agencia Gestora de Espectáculos, S. A., en paradero desconocido, según consta en los autos núm. 1.212/85, insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar su notificación, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe: Fdo.: Manuel Mateos Santamaría. Ante mí: Fdo.: C. Conde.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Agencia Gestora de Espectáculos, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria núm. 182 bis, 1.º-C, y actualmente es desconocida, así como para practicar prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 25 de enero de 1985. — P. D., La Secretario (ilegible).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular sobre petición de aprovechamientos en montes de utilidad pública y consorciados

Debiendo proceder a la confección de los Planes Anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año de 1986, en los montes catalogados de utilidad pública y consorciados que no se rigen por planes técnicos o proyectos de ordenación, se recuerda a las Entidades propietarias de dichos predios la necesidad de que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a esta Jefatura relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes.

En la solicitud que dirijan a esta Jefatura, deberán hacer constar los extremos siguientes:

- 1.º Nombre y núm. del monte y término municipal en que está enclavado.
- 2.º Época de aprovechamiento.
- 3.º Forma de enajenación (subasta, reparto vecinal, etc.).
- 4.º Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a continuación se detallan harán constar, además de los datos anteriormente anunciados, los siguientes:

Maderas: Número de árboles y especie.

Leñas: Número de estéreos y especie.

Pastos: Montes consorciados: Número de cabezas de cada clase de ganado.

Montes de utilidad pública: En virtud de lo que determinan los artículos 243 y 244 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/62, de 22 de febrero) y las resoluciones habidas de la extinguida Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en relación con el ganado cabrío, las peticiones de aprovechamientos deberán venir acompañados del censo nominal de los vecinos, cuyo ganado de uso propio hayan de componer el pastoreo por reparto vecinal. A estos efectos se entenderá por ganado de uso propio el siguiente:

Ganado mayor: El destinado a trabajos agrícolas o industriales, hasta un máximo de cuatro cabezas por vecino.

Ganado porcino: Hasta un máximo de dos cabezas por vecino.

Ganado lanar: Hasta un máximo de tres cabezas por vecino para familias con un número de hijos que no pase de tres, pudiendo aumentar una cabeza de ganado lanar por cada hijo que pase de aquella cifra.

Ganado cabrío: Hasta un máximo de dos cabezas por vecino.

En la confección del citado censo nominal de ganado de uso propio, sólo podrán incluirse aquellos vecinos que realmente lo posean.

Aridos: Número de m. c., canon por m. c. y clase (piedra, grava, arena, etc.).

Otros aprovechamientos: Se indicarán además de los datos generales para todos los aprovechamientos, los particulares que consideren convenientes para su mejor comprensión.

Caso de no recibirse petición de aprovechamientos dentro del plazo indicado, en los Planes de los montes de utilidad pública, para el año 1986, se consignarán los mismos que figuren en los del año

actual, 1985, si el estado del monte lo permite, y en cuanto a los montes consorciados, se entenderá que no desean realizar aprovechamiento alguno durante el periodo indicado.

Burgos, 10 de abril de 1985. — El Jefe Provincial, Gerardo Gonzalo Molina.

Ayuntamiento de Villasandino

En virtud de lo que determina la disposición transitoria de las normas para la ubicación de establecimientos ganaderos en la provincia, de 24 de octubre de 1984 (Boletín Oficial de la provincia, número 260 de 13 de noviembre), y a fin de acogerse a las normas de 28 de marzo de 1980, se han solicitado las legalizaciones de las instalaciones ganaderas, por los siguientes vecinos de esta localidad, con expresión de cada una de ellas:

D. Braulio Grijalvo Gil, sita en Barriouse, ganado vacuno de recría y cebo.

Señores hermanos García Esteban, sita en Barriouse, ganado de recría y cebo.

D. Genaro Maestro Maestro, sita en la calle San Ambrosio, ganado vacuno de recría y cebo.

D. Federico Rincón Infante, sita en Carrepiusto, ganado vacuno de recría y engorde.

D. Aderito Infante Padellano, sita a Tablar, ganado de cerda de recría y cebo.

D. Moisés Manso Dueñas, sita a la calle del Hospital, ganado de cerda, recría y cebo.

D. Esteban Vicario Ramírez, sita en la calle San Miguel, ganado lanar.

D. Pablo Gil Lodoso, sita en la calle Peregrinos, ganado lanar.

D. Indalecio García Fuente, en la calle Peregrinos, ganado lanar.

D. Marcial Blanco Ruiz, sita en el Paseo Miraflores, ganado lanar.

D. José Luis Esteban Díez, sita en la calle San Miguel, ganado vacuno, recría y cebo.

D. Teodardo Maestro Dueñas, sita a la calle de La Puebla, ganado de cerda, recría y cebo.

D. Ismael Arce Maestro, sita a la calle San Miguel, ganado de cerda, recría y cebo.

D. Félix Díez Díez, sita en las bodegas de Tablar, ganado lanar.

D. Félix Manso Dueñas, sita a las Eras, ganado de cerda, recría y cebo.

D. Braulio Díez Pino, sita a las bodegas de Tablar, ganado vacuno, recría y cebo.

D. Maurino Maestro Maestro, sita en la calle San Ambrosio, ganado vacuno de leche y recría.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad mencionada, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Villasandino, 30 de marzo de 1985. — La Alcaldesa, Celia Villaverde.

2728.—4.730,00

Ayuntamiento de Pardilla

Por don Juan-Patricio Abad, se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, en la calle Real, dentro de este término municipal.

Por don Emiliano Vela García, se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, en calle del Pozo, dentro de este término municipal.

Por don Emiliano Vela García, se ha solicitado la legalización de una explotación ganadera, en Camino Viejo, dentro de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se anuncia que el referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al objeto de oír las reclamaciones que haya lugar.

Pardilla, 1.º de abril de 1985. — El Alcalde, Cayo Pardilla.

2719.—3.780,00

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo contra doña Pilar Sáinz Baranda y Hn., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con fecha 11 de febrero de 1985, la siguiente:

«Providencia: Notificados a doña Pilar Sáinz Baranda y Hn., los débitos perseguidos en este expediente.

Conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de los deudores, que seguidamente se describe:

Parcela de terreno identificada con el núm. 58.b; en el Polígono 15 del paraje denominado «Cobre», con una superficie de 2 Ha., 92 áreas, 80 centiáreas, cuyos linderos son: norte, Blas Canales Gutiérrez; sur, ferrocarril; este, herederos de Manuel Sáinz y oeste, Leonardo Ruiz de Baranda.

Descubiertos: Contribución rústica del año 1984.

Débitos: 1.480 pesetas de principal, más 296 pesetas de recargos devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del expediente, presupuestadas en 10.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente anuncio a los deudo-

res Dña. Pilar Sáinz Baranda y hermanos,

A los terceros poseedores, si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si existieran, y a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado; con la advertencia a todas ellas de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble que se embarga, en el término de ocho días, quedando caso contrario a la valoración que se realice por medio de esta Recaudación.

Se advierte, asimismo, que la interposición del recurso al que tienen derecho no paralizará el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villarcayo, 25 de marzo de 1985.
El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo, contra Hr. de Juan Manuel López Gómez, por sus débitos para con la Hacienda Pública, dictada con fecha 11 de febrero de 1985, la siguiente:

«Providencia. — Notificados a los Herederos de D. Juan Manuel López Gómez, los débitos perseguidos en este expediente.

Conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de los deudores, que seguidamente se describe:

Parcela de terreno identificada con el núm. 209, en el Polígono 5, del paraje denominado «Las Quintanas», con una superficie de 1 Ha. 26 áreas, 72 centiáreas; cuyos linderos son: norte, herederos de don José Ezquerria y otros; sur, Enrique Martínez Revuelta y otros; este, Jesús Arroyo y otros; y oeste, Ramona Vallejo.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Débitos: 5.205 pesetas de principal, más 1.042 pesetas de recargos devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del expediente, presupuestadas en, pesetas, 10.000.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente anuncio a los deudores Hr. de Juan Manuel López Gómez.

A los terceros poseedores, si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si existieran, y a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado; con la advertencia a todas ellas de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble que se embarga, en el término de ocho días, quedando caso contrario a la valoración que se realice por medio de esta Recaudación.

Se advierte, asimismo, que la interposición del recurso al que tienen derecho no paralizará el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villarcayo, 25 de marzo de 1985.
El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se

tramita en la Recaudación de su cargo contra D. Felipe González Díez, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Seguridad Social Agraria que se encuentran debidamente notificados ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a don Felipe González Díez, los débitos perseguidos en este expediente.

Conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de la propiedad del deudor que seguidamente se describe.

Parcela de terreno señalada con el núm. 4, del Polígono 15, en el paraje denominado «Somanzanos», con una superficie de 38 áreas, 80 centiáreas; que linda por el norte, con Vicente Vivanco Vivanco; sur, Vicente Tobalina Torre; este, Laureano Zorrilla García; y oeste, Carlos Torre Muga y otros.

Descubiertos: Seguridad Social Agraria del año 1984.

Débitos: 3.505 pesetas de principal, más 701 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más las costas y gastos que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto. Sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento más que en los casos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente al deudor D. Felipe González Díez, a todas aquellas personas que de algún modo pueda

afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores, si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 15 de abril de 1985. El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Francisco Javier Zapata Osés y su esposa doña Rosa María Corroza Díaz, con domicilio desconocido, por sus débitos con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, se ha proveído con esta fecha a dictar la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier Zapata Osés los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cuantía suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que a continuación se detalla.

Tomo 3.388. Folio 230. Finca 21.412. Urbana, local nave industrial señalado con las siglas nú-

mero 5 y sita en el lado Norte del conjunto con el polígono de Villalonguéjar en la manzana C entre las calles 1 y 4, folio 121, tomo 3.178 extensa. Tiene una superficie sin edificar de 359,59 m.² y una superficie edificada de 545,86 m.² todo ello como una sola finca, linda Norte, en línea de unos 12 metros, calle núm. 1 del Polígono Industrial por donde tiene su acceso; Sur, en la misma línea de 12 metros, nave núm. 1 en su parte edificada; Este, en línea de unos 75,45 metros, nave núm. 2 en su parte edificada y núm. 4 tanto en su parte edificada como sin edificar, y Oeste, en la misma línea de 75,45 metros, nave 6 y su terreno sin edificar. Cuota valor 3,27 %.

Descubierto: Seguridad Social, ejercicio 1982.

Débitos: 225.922 pesetas de principal, más 45.184 pesetas de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestados en 50.000 pesetas.

Recursos: Ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación se notifica por la presente al deudor con el fin de que en el plazo de quince días designe perito tasador de la finca embargada con la advertencia que de no hacerlo se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Burgos, 3 de abril de 1985. — El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Emeterio Dobarco Bernal y su esposa doña María Mercedes López

Vitoriano, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación de pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Emeterio Dobarco Bernal y su esposa doña María Mercedes López Victoriano, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 23 de mayo de 1985, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Tomo 2.391; Folio 208; Finca 845, Tierra en término municipal de Burgos, en Gamonal, al pago de Las Eras, de 4 celemines o 12 áreas 75 centiáreas, que linda al norte, con camino a Villatoro; al sur, Alejandro Román; al este, con egidos; y al oeste, terreno crial. Esta finca en realidad tiene una superficie de 1.734 metros cuadrados, según se acuerda con certificación de la Sección de Catastro de Rústica que acompaña. Valor en subasta, cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas (5.444.425).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º En base a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963, de 28 de diciembre, artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1969, de 14 de noviembre, Regla 19 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto núm. 2.260/1969, de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria.

La citada finca sale a subasta libre de cargas.

Advertencia: De tenerlos por notificados de esta subasta mediante el presente edicto y en caso de no poderlo efectuar personalmente a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Suspensión de Pagos de D. Emeterio Dobarco Bernal, a los acreedores D. Servando de la Cruz López y D. Luis Minguéz Merino, así como a cuantos acreedores hipotecarios, pignoratícios, forasteros y desconocidos existiesen y al deudor.

Burgos, 19 de abril de 1985.—
El Recaudador, Rafael Pérez González.

2702.—10.375,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Briviesca

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra D. Fausto Castillo Gómez, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1985, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 10 de abril de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Don Fausto Castillo Gómez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 20 de mayo, a las 11,15 horas, en el Juzgado de Distrito de Briviesca y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142, 143, 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Nombre del deudor: D. Fausto Castillo Gómez.

Lugar en que radica la finca: Briviesca.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Briviesca al pago de Trampa, con una superficie de 1,2540 hectáreas, situada en el polígono 4, parcela 3.998. Linda norte, desconocido; sur, camino; este, Castillo Gómez, Fausto; y oeste, camino.

Cargas reales que han de subsistir: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: Setecientos cincuenta y dos mil pesetas (752.000).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate,

sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos y gastos del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Al deudor y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de abril de 1985.
La Recaudadora (ilegible).
2689.—7.670,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra D.ª María Díez del Castillo, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1985, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 10 de abril de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de doña María Díez del Castillo, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 20 de mayo, a las 10 horas, en el Juzgado de Distrito de Briviesca y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y

Reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Nombre del deudor: D.ª María Díez del Castillo.

Lugar en que radica la finca: Briviesca.

Descripción: Finca rústica en el término municipal de Briviesca, al pago de Mellada, con una superficie de 1,1210 hectáreas, situada en el polígono 4, parcela 4.293, Linda norte, Marcos Gómez Ortiz; sur, María Díez Castillo; este, río Oca; y oeste, FF.CC. Madrid-Irún.

Cargas reales que han de subsistir: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: Seiscientos setenta y dos mil seiscientos pesetas (672.600).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos y gastos del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca si no fuese objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Al deudor y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 12 de abril de 1985.
La Recaudadora (ilegible).
2691.—7.650,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Recaudador de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad contra Calusa, con domicilio Rambla de Cataluña, 34, de la ciudad de Barcelona, por los conceptos de Ocupación de suelo con anuncios luminosos, canon de 1983; Publicidad 1984; Consumo de energía eléctrica 1984 y Publicidad 1983 y por un importe de principal de, pesetas, 1.848.984, 20 % de apremio de 369.796 ptas. y 100.000 ptas. de costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1985, la siguiente Providencia:

Autorizada con fecha 6 de marzo de 1985, la subasta de bienes muebles del deudor de este expediente Calusa, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 29 de diciembre de 1984, en expediente administrativo de apremio instruido en esta localidad de mi cargo, con el núm. 69.204:

Procedase a la celebración de la citada subasta, en los locales de esta Recaudación Municipal, sitos en la calle Aranda de Duero, 5, bajo, siendo fijada la misma para el día 4 de mayo de 1985, a las 11,00 horas y obsérvense, en sus trámites de realización las prescripciones de los artículos 136 a 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 a 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

El material correspondiente a 87 paneles luminosos publicitarios, instalados en distintas calles de esta

ciudad de Burgos por la empresa deudora Calusa.

El tipo de subasta, en primera licitación será de 753.420 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que dada la finalidad que los citados bienes cumplen y en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera licitación, serán adjudicados al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por el importe de su valoración pericial.

Burgos, 16 de abril de 1985. — El Recaudador (ilegible).

2862.—6.495,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de marzo de 1985, de esta Sociedad Cooperativa, se convoca a los Sres. Socios a Junta General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la Entidad, sita en Burgos, plaza de España, s/n., el día 21 de mayo de 1985 a las 12 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda, a las 12,30 horas del mismo día, a fin de deliberar sobre el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2.º Memoria, Balance y Cuenta de Resultados al 31-12-84.

3.º Propuesta del Consejo Rector.

4.º Fijación de tipos de interés de las Aportaciones Voluntarias y Obligatorias, actualmente en vigor, y autorización al Consejo Rector para satisfacer intereses a cuenta de las Aportaciones Voluntarias y Obligatorias de acuerdo con la circular 36/81 del Banco de España.

5.º Celebración de Juntas Preparatorias en la Provincia.

6.º Informe sobre la Junta General Extraordinaria del Grupo Asociado Banco de Crédito Agrícola-Cajas Rurales Asociadas, celebrada el día 28 de marzo de 1985 en Madrid, y posibles acuerdos al respecto.

7.º Designación de dos socios para aprobación y firma del Acta.

8.º Ruegos y preguntas.

Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 8.º los señores socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad antes del día 18 de mayo de 1985, a las 14 horas.

Burgos, a 2 de mayo de 1985.—

* * *

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 1985

Por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 30 de marzo de 1985, de esta Sociedad Cooperativa, se convoca a los Sres. Socios a Juntas Preparatorias, que se desarrollarán en los lugares y fechas que se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de nuestros Estatutos:

Villadiego. — Día 13, lunes, a las 11 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Melgar. — Melgar-Castrojeriz. Día 13, lunes; a las 17 horas, en el Salón Patronato Rodríguez de Celis.

Aranda. — Día 14, martes; a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos del INEM (antiguos sindicatos).

Roa. — Día 14, martes; a las 12,30 de la mañana, en el Salón Cine Rex.

Lerma. — Lerma-Salas de los Infantes. Día 14, martes, a las 17,30, en el Salón del Tele-Club.

Burgos. — Día 16, jueves; a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos de la Caja Rural.

Belorado. — Día 16, jueves; a las 12,30 de la mañana, en la Sede de la Caja Rural Provincial.

Miranda. — Día 16, jueves; a las 17,30 horas, en el Hotel Don César.

Medina. — Día 17, viernes; a las 11 de la mañana, en la Fundación Juan del Campo, calle Martínez Pacheco, Medina-Villarcayo, Espinosa y Trespaderne.

Briviesca. — Día 17, viernes; a las 17 horas, en el Salón de la Cámara Agraria.

Orden del día

1.º Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2.º Memoria, Balance y Cuenta de Resultados al 31-12-84.

3.º Propuesta del Consejo Rector.

4.º Fijación de tipos de interés de las Aportaciones Voluntarias y Obligatorias, actualmente en vigor, y autorización al Consejo Rector para satisfacer intereses a cuenta de las Aportaciones Voluntarias y Obligatorias de acuerdo con la circular 36/81 del Banco de España.

5.º Informe sobre la Junta General Extraordinaria del Grupo Asociado Banco de Crédito Agrícola-Cajas Rurales Asociadas, celebrada el día 28 de marzo de 1985 en Madrid, y posibles acuerdos al respecto.

6.º Designación de dos socios para aprobación y firma del Acta.

7.º Elección de Delegados y Suplentes para asistir a la Asamblea General en Burgos.

8.º Ruegos y preguntas.

Cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 8.º los señores socios, deberán formularlo por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad tres días antes de la celebración de cada Junta Preparatoria.

Burgos, a 2 de mayo de 1985.— Pedro García Romera.

2863.—10.050,00